

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUOTAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE PELÁGICOS PEQUEÑOS

ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS AÑO 2020

140173019.-



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS PELÁGICOS PEQUEÑOS QUE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2020.

243

DTO. EXENTO Nº

SANTIAGO, 11 NOV. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993, N° 493 de 1996, N° 409 de 2000 y N° 270 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión N° 06/2019 e Informe Técnico CCT-PP N° 05/2019; por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 227/2019, N° 232/2019 y N° 233/2019, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 227/2019, N° 232/2019 y N° 233/2019; las Cartas (CNP) N° 17 de 2019 y N° 18 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

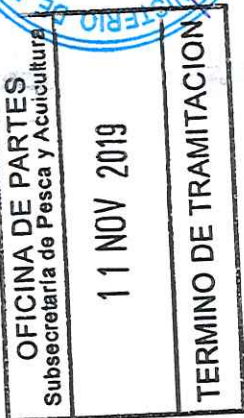
CONSIDERANDO:

1.- Que las unidades de pequeños pelágicos de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 05/2019, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnicos, citados en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.



5.- Que de las cuotas anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en los casos que indica, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas citadas en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2020 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

8.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2020 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

9.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Fijase para el año 2020, las siguientes cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de pequeños pelágicos que indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

ARTÍCULO 2°.- La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta ascenderá a **789.307 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	Toneladas
CUOTA GLOBAL	789.307
Cuota para Investigación	200
Cuota para Imprevistos	7.843
Cuota de Consumo Humano	7.843
Cuota Remanente	773.421
FRACCIÓN ARTESANAL	119.417
a) Fracción artesanal anchoveta	115.902
b) Fracción artesanal de sardina española	3.515
FRACCIÓN INDUSTRIAL	654.004
a) Fracción industrial anchoveta	652.519
Enero-junio	489.389
Julio -Diciembre	163.130
b) Fracción industrial sardina española	1.485
Enero-junio	1.114
Julio -Diciembre	371

ARTÍCULO 3º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de las Regiones de Atacama y de Coquimbo ascenderán a **91.927 toneladas** de Anchoveta *Engraulis ringens* y **1.750 toneladas** de Sardina española *Sardinops sagax*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	91.927
Cuota para Investigación	70
Cuota para Imprevistos	0
Cuota de Consumo Humano	919
Cuota Remanente	90.938
FRACCION ARTESANAL	45.469
FRACCION INDUSTRIAL	45.469
Cuota objetivo industrial Regiones Atacama y Coquimbo	45.469

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	1750
Cuota para Investigación	-
Cuota para Imprevistos	-
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota Remanente	1750
FRACCION ARTESANAL	875
FRACCION INDUSTRIAL	875
Cuota objetivo industrial Regiones Atacama y Coquimbo	875

ARTÍCULO 4º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos ascenderán a **162.876 toneladas** de Anchoveta *Engraulis ringens* y **321.307 toneladas** de Sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL	162.876
Reserva de Investigación	150
Cuota de Imprevistos	1.629
Cuota de consumo humano	1.629
Cuota Remanente	159.468
FRACCIÓN INDUSTRIAL	35.083
Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	35.083
FRACCIÓN ARTESANAL	124.385

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		321.307
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.213
Cuota de consumo humano		3.213
Cuota Remanente		314.701
FRACCIÓN INDUSTRIAL		69.234
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	69.234
FRACCIÓN ARTESANAL		245.467

ARTÍCULO 5º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

**ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS
PELÁGICOS PEQUEÑOS QUE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO
2020.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N°

243

11 NOV. 2019

de este Ministerio, fijase para el año 2020, las siguientes cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de pequeños pelágicos que indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca:

- a) **Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española Regiones Arica y Parinacota-Antofagasta:**

ANCHOVETA-SARDINA ESPAÑOLA ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	789.307
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	200
CUOTA PARA IMPREVISTOS	7.843
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	7.843
FRACCIÓN INDUSTRIAL	654.004
FRACCIÓN ARTESANAL	119.417

- b) **Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española Regiones Atacama-Coquimbo:**

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	91.927
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	70
CUOTA PARA IMPREVISTOS	0
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	919
FRACCIÓN INDUSTRIAL	45.469
FRACCIÓN ARTESANAL	45.469

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	1.750
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	-
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FRACCIÓN INDUSTRIAL	875
FRACCIÓN ARTESANAL	875

- c) **Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos:**

ANCHOVETA VALPARAÍSO-LOS LAGOS	162.876
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	150
CUOTA PARA IMPREVISTOS	1.629
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	1.629
FRACCIÓN INDUSTRIAL	35.083
FRACCIÓN ARTESANAL	124.385

SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS	321.307
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	180
CUOTA PARA IMPREVISTOS	3.213
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	3.213
FRACCIÓN INDUSTRIAL	69.234
FRACCIÓN ARTESANAL	245.467

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

